

Resolución Administrativa N° 001-2020

Resolución N° PAC-001- 2020

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ELABORACION Y PUBLICACION DEL
PAC 2020 DE LA COORDINACION ZONAL 9 DEL MINISTERIO DE
INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL**

Sr. Econ. Francisco Carrión
Coordinador Zonal 9 del MIES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa prevista en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenece a su patrimonio inalienable e imprescriptible";

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera para su gestión";

Que, la constitución de la República en su artículo 288, establece "Las compras públicas cumplirán con criterio de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social"

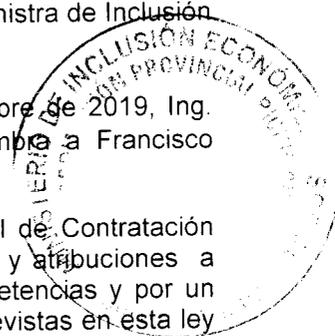
Que, mediante Decreto Supremo 3815, de 07 de agosto del 1979, publicado en el Registro Oficial No. 208 de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo No. 580 de 23 de agosto del 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 158 de 29 de agosto del 2007, se cambia la denominación del Ministerio de Bienestar Social, al de Ministerio de Inclusión Económica y Social, al que le corresponde: Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población; promover la atención integral de la población a lo largo de su ciclo de vida.

Que, mediante Decreto No. 142, de 13 de Diciembre de 2017, Lcdo. Lenin Moreno, Presidente de la República del Ecuador, designa a la señora Berenice Cordero, como Ministra de Inclusión Económica y Social.

Que, mediante Acción de Personal No. GMTRH 01701, de 02 de septiembre de 2019, Ing. Marco Cazco, Ministro de Inclusión Económica y Social, subrogante nombra a Francisco Carrión como Coordinador Zonal 9 del MIES.

Que, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: "Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte de la Contratación Pública"

Que, el inciso primero del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al respecto del Plan Anual de Contratación, indica: "Las entidades contratantes, para



cumplir con los objetivos del Plan nacional de desarrollo sus objetivos y necesidades institucionales formularan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Anual de desarrollo y a los presupuestos del estado”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública, respecto al Plan Anual de Contratación, indica; “hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado aprobara y publicara el plan anual de contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios de su respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado mediante una resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec . Salvo las contrataciones de infima cuantía o aquellas que respondan a la situación de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformularía. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborada por cada entidad contratante previa consulta de disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC haga necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec”.

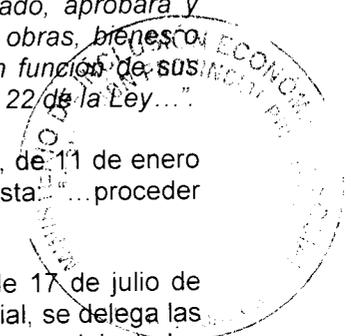
Que, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, establece el contenido del PAC en los siguientes términos “El Plan Anual de Contratación estarán vinculados con el Plan Nacional de Desarrollo o de los Planes Regionales, Provinciales, Locales o institucionales y contendrán, por lo menos, la siguiente información: 1 los procesos de contratación que se realizan en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contratación contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en este caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesaria para el cumplimiento de los fines y objetivos de dicha entidad”.

Que, mediante Memorando No. MIES-CZ-9-2020-0129-M, de 11 de enero de 2020, suscrito por Ing. Paul Torres, Analista Administrativo Zonal, manifiesta: “...Por medio del presente solicito de la manera más comedida se designe a quien corresponda, realice la resolución administrativa de elaboración y publicación del PAC 2020 de la Coordinación Zonal 9 del Ministerio de Inclusión Económica y Social. (Nro. PAC-001-2020).

Tal solicitud la realizo en base al artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública señala, “Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes, servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley...”.

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando No. MIES-CZ-9-2020-0129-M, de 11 de enero de 2020, Econ. Francisco Carrión, Coordinador Zonal 9 del MIES, manifiesta: “...proceder conforme la ley...”

Que, mediante el literal a) del artículo 7 del Acuerdo Ministerial N° 0120, de 17 de julio de 2019, suscrito por Berenice Cordero Ex Ministra de Inclusión Económica y Social, se delega las atribuciones a los coordinadores zonales, disponiendo: “Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre el inicio de proceso, adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la



máxima autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias...

Siendo la Coordinación Zonal 9 del MIES, quien bajo delegación de competencias debe ejercer las atribuciones asignadas por la Ley Orgánica Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, apegada a la normativa enunciada y en virtud de las necesidades existentes, conforme la documentación adjunta.

En ejercicio de las atribuciones legales

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar el Plan Anual de Contratación del ejercicio económico fiscal 2020 de la Coordinación Zonal 9 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, según el listado que adjunto, por haber sido elaborado en función de las necesidades y objetivos de la Institución con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera de la Zona 9 del MIES, la publicación del Plan Anual de Contratación del periodo fiscal 2020, en el portal institucional del SERCOP, conforme lo determina el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer, en el ámbito de sus competencias a las Unidades Administrativas de la Coordinación Zonal 9, la ejecución del Plan Anual de Contratación del ejercicio fiscal 2020 aprobada mediante el presente Acto Administrativo.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo NO previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y suscrito en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de enero de 2020.

Comuníquese y Publíquese.-



Sr. Econ. Francisco Carrón
Coordinador Zonal 9 del MIES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. MIES-CZ-9-DDQS-RA-2020-001

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN
DEL PAC 2020 DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL QUITO SUR DEL
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

MGS. ZOILA MARLENE BORJA NARANJO
DIRECTOR DISTRITAL QUITO SUR- MIES

Considerando:

- QUE,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece en su texto lo siguiente: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible."*
- QUE,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*
- QUE,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*
- QUE,** una vez publicada la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se procede a expedir: *"(...) el 8 de agosto de 2008, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el miso que fue publicado en el Suplemento del Registro Oficial 399 de la misma fecha. Con Derecho Ejecutivo N. 841 se reforma el Reglamento publicándose en el Registro Oficial No. 512 de 15 de agosto de 2011 (...), rigiendo los aspectos normativos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema."*
- QUE,** mediante suplemento del Registro Oficial No. 588 del martes 12 de mayo 2009, se publica el Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 4.- Delegación "... en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa..."
- QUE,** en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado."*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal

COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley."

QUE, en el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec"

QUE, en el artículo 26 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.";

QUE, de acuerdo al Decreto Supremo 3815, de 07 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 208 de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo No. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 158 de 29 de agosto de 2007, se cambia la denominación del Ministerio de Bienestar Social, al Ministerio de Inclusión Económica y Social, al que corresponde: Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población; promover la atención integral de la población a lo largo de su ciclo de vida; y, las demás funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades que le correspondían al Ministerio de Bienestar Social;

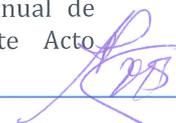
QUE, mediante Decreto No. 901, de 18 de octubre de 2019, Lcdo. Lenin Moreno, Presidente de la República del Ecuador, designa a Iván Xavier Granda Molina, como Ministro de Inclusión Económica y Social;

- QUE,** mediante Acción de Personal No. GMTRH-002511 de fecha 29 de noviembre de 2019, El Sr. Iván Granda, Ministro de Inclusión Económica y Social, nombra a la Mgs. Zoila Marlene Borja Naranjo, como Directora Distrital Quito Sur de la Coordinación Zonal 9 de esta Cartera de Estado.
- QUE,** en el literal a y c del artículo 8 del Acuerdo Ministerial 0120, de fecha 17 de julio de 2019, emitida por la Sra. Lourdes Berenice Cordero Molina, Ministra de Inclusión Económica y Social delega a los Directores/as Distritales, las siguientes atribuciones: "a) *Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y prestación de servicios...*; y, c) *Designar a los funcionarios responsables del uso y manejo del portal de compras públicas*";
- QUE,** mediante Memorando No. MIES-CZ-9-DDQS-2020-0201-M, de fecha 14 de enero de 2020, la Ing. Lilian Jeanneth Gualotuña Pito, Analista de Contabilidad Distrital, indica se solicite "(...) *Con base a la normativa legal expuesta y una vez que se encuentra elaborado el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2020 (PAC), con los requerimientos de las diferentes unidades administrativas y técnicas de la Dirección Distrital Quito Sur; me permito solicitar su respectiva aprobación del PAC 2020 y a su vez se solicite a la Coordinación Jurídica la elaboración de Resolución PAC 2020; a fin de publicar en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. (...)*"
- QUE,** mediante Memorando No. MIES-CZ-9-DDQS-2020-0202-M, de fecha 14 de enero de 2020, la Mgs. Zoila Marlene Borja Naranjo, DIRECTORA DISTRITAL QUITO SUR, indica "(...) *disponga a quien corresponda la elaboración de Resolución PAC 2020; a fin de publicar en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. (...)*";
- QUE,** mediante rubrica inserta con fecha 15 de enero de 2020 en el Memorando No. MIES-CZ-9-DDQS-2020-0201-M, por la Mgs. Zoila Marlene Borja Naranjo, en su calidad de Directora Distrital Quito Sur, en el cual solicita realizar la gestión respectiva, y se solicite la elaboración de la Resolución Administrativa.

Siendo la Dirección Distrital Quito Sur de la Coordinación Zonal 9 del MIES, quien bajo delegación de competencias debe ejercer las atribuciones asignadas por la Ley Orgánica Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, apegada a la normativa enunciada y en virtud de las necesidades existentes, conforme a la documentación adjunta.

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Aprobar y autorizar el Plan Anual de Contratación (PAC), del ejercicio económico fiscal 2020 según el listado que adjunto, por haber sido elaborado en función de las necesidades y objetivos de la Dirección Distrital Quito Sur, del Ministerio de Inclusión Económica y Social, con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.
- Artículo 2.-** Dispongo a la Unidad Administrativa Financiera de la Dirección Distrital Quito Sur del Ministerio de Inclusión Económica y Social, realizar la publicación del Plan Anual de Contratación del periodo fiscal 2020, en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec.
- Artículo 3.-** Disponer a las distintas Unidades de la Dirección Distrital Quito Sur del Ministerio de Inclusión Económica y Social, la ejecución del Plan Anual de Contratación PAC del ejercicio fiscal 2020 mediante el presente Acto Administrativo.



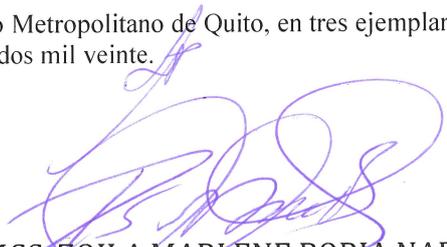
DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- En todo lo no previsto en la presente resolución, estará dispuesto a las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y demás de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese.-

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, en tres ejemplares de igual tenor y contenido, a los 15 días del mes de enero de dos mil veinte.


MGS. ZOILA MARLENE BORJA NARANJO
DIRECTORA DISTRITAL
DIRECCION DISTRITAL QUITO SUR-MIES

Elaborado por: Mgs. Lizbeth E. Arrobo/ Analista de Contratación Pública
Provincial 1

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0001-CZ-9-DDQN-MIES-2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC-2020 DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 17D02 MIES

DRA. ANDREA MARIA GARCIA BENITEZ
Directora Distrital Quito Norte-MIES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible"*;

Que, el numeral 1) del artículo 154 ibídem, dispone: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

Que, el artículo 226 ibídem, establece: *"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 288, ibídem, señala: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social"*;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la ley orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública y mediante Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, se publicó el reglamento general a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, la Ley Orgánica reformativa a la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública en el Registro Oficial segundo suplemento número 100 del 14 de octubre de 2013 última reforma 21 de agosto de 2018;

Que, el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas públicas, denominado "del componente de presupuesto", establece las normas técnicas métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la previsión de bienes y servicios a fin de cumplir las metas del plan nacional de desarrollo y las políticas públicas

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *"Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública"*;

Que, el inciso primero del artículo 22 de la mencionada Ley, respecto al Plan Anual de Contratación indica "las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan nacional de desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la Planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan nacional de desarrollo y a los presupuestos del Estado

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, establece: *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su*



delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec";

Que, el artículo 26 del Reglamento señala el contenido del PAC en los siguientes términos: "El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades";

Que, mediante Decreto No. 901, de 18 de octubre de 2019, Lcdo. Lenin Moreno, Presidente de la República del Ecuador, designa a Iván Xavier Granda Molina, como Ministro de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante Acción de Personal, El Sr. Iván Granda, Ministro de Inclusión Económica y Social, nombra a la Dra. Andrea García Benítez, como Directora Distrital Quito Norte de la Coordinación Zonal 9 de esta Cartera de Estado.

Que, en el literal a y c del artículo 8 del Acuerdo Ministerial 0120, de fecha 17 de julio de 2019, emitida por la Sra. Lourdes Berenice Cordero Molina, Ministra de Inclusión Económica y Social delega a los Directores/as Distritales, las siguientes atribuciones: "a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y prestación de servicios...; y, c) Designar a los funcionarios responsables del uso y manejo del portal de compras públicas";

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-9-DDQN-2020-0037-M, de 15 de enero de 2020, la Dra. Cruz Elena Acero, Analista de Presupuesto 3, solicita autorización a la Directora Distrital Quito Norte, la Aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional 2020, y la elaboración de la Resolución Administrativa en la cual se Aprueba el PAC inicial 2020.

Siendo la Dirección Distrital Quito Norte de la Coordinación Zonal 9 del MIES, quien bajo delegación de competencias debe ejercer las atribuciones asignadas por la Ley Orgánica Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, apegada a la normativa enunciada y en virtud de las necesidades existentes, conforme la documentación adjunta.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y Autorizar el Plan Anual de Contrataciones PAC, del ejercicio económico fiscal 2020, según los antecedentes establecidos en el presente instrumento legal, por haber sido elaborado en función de las necesidades y objetivos de la institución y con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- Disponer a las distintas unidades administrativas de la Dirección Distrital 17D02-MIES, la ejecución del Plan Anual de Contrataciones PAC del ejercicio fiscal 2020, aprobada mediante el presente Acto Administrativo.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación Financiera Administrativa, a través de la Unidad de Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, de la presente Resolución, en armonía con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 25 de su Reglamento General y, artículo 8 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016; y, sus reformas.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.

Por delegación de la Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en tres (3) ejemplares de igual tenor y contenido, a los 15 días del mes de enero de 2020.


DRA. ANDREA MARIA GARCIA BENITEZ
DIRECTORA DISTRITAL QUITO NORTE
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. 002-AJ-DD17D05-CZ-9-MIES-2020**

**LCDO TEOBALDO DANIEL CEVALLOS SUAREZ
DIRECTOR DISTRITAL 17D05 MIES**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 580 de 23 de Agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento N°158 de 29 de agosto de 2007, se cambia la denominación del Ministerio de Bienestar Social a Ministerio de Inclusión Económica y Social, al que le corresponde: Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población; promover la atención integral de la población a lo largo de su ciclo de vida; y, las demás funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades que le correspondían al Ministerio de Bienestar Social.

Que, mediante el Decreto Ejecutivo N°1356, de fecha 12 de noviembre de 2012, se incorpora el Instituto de la Niñez y la Familia-INFA y el Programa de Protección Social - PPS, en la estructura del Ministerio de Inclusión Económica Y Social.

Que, mediante Registro Oficial N°395 de 04 de agosto de 2008, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública.

Que, mediante suplemento del Registro Oficial N°588 de 12 de mayo de 2009, se publica del Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Registro Oficial N°100 de 14 de octubre de 2013, se publica la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo COA, establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

Que, el artículo 48, inciso 2do. del Código Orgánico Administrativo COA determina que la representación de las administraciones públicas es delegable de conformidad con la ley.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N°00080 de 09 de abril de 2015, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Las Entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15 días) del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso".

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante este año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de esta ley".

Que, mediante Acuerdo Ministerial N°120 de 17 de julio de 2019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el Art.8, literal a), delega a los Directores Distritales "Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios incluidos los de consultoría, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos así como los actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones, asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia".

Que, mediante memorando No. MIES-CZ-9-DDQC-2020-0162-M de fecha 15 de enero de 2020, la Ing. Marbin Yicenia Candela Cedeno, Analista de Contratación Pública Provincial 1, solicita al Sr. Director Distrital Quito Centro, "autorice a quien corresponda la emisión de la resolución administrativa para la publicación del Plan Anual de Contratación Pública Inicial de 2020", conforme presupuesto asignado para la Dirección Distrital Quito Centro para lo cual adjunta en documento anexo, la Cédula Presupuestaria Inicial 2020 y el Plan Anual de Contratación Pública.

Que, mediante sumilla de "Jurídico proceder", inserta en el memorando antes mencionado, el Sr. Director Distrital Quito Centro, autoriza la elaboración del presente instrumento.

En ejercicio de las atribuciones legales delegadas:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación 2020 emitido por la Unidad Administrativa Financiera, para la Dirección Distrital 17D05 del MIES de acuerdo con el documento anexo.

Artículo 2.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Unidad Administrativa de la Dirección Distrital 17D05 del MIES.

Artículo 3.- Publíquese la documentación pertinente, en el portal www.compras.públicas.gob.ec.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 15 días del mes de enero de 2020.


LCDO. TEOBALDO DANIEL CEVALLOS SUÁREZ
DIRECTOR DISTRITAL
DIRECCION DISTRITAL 17D05 MIES

